



RESOLUCIÓN

El Mapa Estratégico de Ruido del Municipio de Jerez de la Frontera constituye la representación gráfica de la situación acústica existente en este término municipal y tiene como objeto evaluar la exposición de la población de Jerez de la Frontera a la contaminación acústica, permitir la realización de predicciones y adoptar un plan de acción con las correspondientes medidas correctoras. Con carácter previo a su aprobación, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2017 se aprobó someterlo al trámite de información pública por un periodo de un mes y remitirlo a la Consejería competente en materia de medio ambiente para que emitiera informe vinculante en lo referente a cuestiones de legalidad, en base a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente, se efectuó anuncio de información pública de la citada documentación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Núm. 25 de fecha 7 de febrero de 2017, en la web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jerez, durante los días comprendidos entre el 7 de febrero y el 9 de marzo de 2017, conforme se acredita mediante la correspondiente diligencia expedida al efecto, a fin de que cualquier persona pudiera examinar la documentación y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Durante el plazo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

Primera.- Con fecha 22 de febrero de 2017 y número 1994 de entrada en el Registro General de la Delegación de Urbanismo [REDACTED] presenta escrito mediante el cual formula las alegaciones que de manera resumida se relacionan a continuación:

1.- Referente a Mapas de Exposición al ruido y datos de población expuesta, plantea las siguientes cuestiones: “¿Cómo se ha calculado la población expuesta?. Entiendo que el cálculo de la población expuesta ha debido realizarse mediante cálculos de exposición en fachadas, de ser así, ¿Dónde están los Mapas de Niveles en Fachada?. En la web solo existen Mapas de Niveles Sonoros, ¿y los Mapas de Exposición?”... Concluye que ... de no calcularse la población mediante cálculos de exposición en fachada, los resultados de la población expuesta, ESTÁN SOBREDIMENSIONADOS”.

2.- Referente a Mapas de Conflictos: Señala que el mapa de conflicto no solo debe mostrar las zonas donde se superen los límites sino indicar además cual es la zona donde habita la población expuesta y a qué niveles, y establecer prioridades de actuación a contemplar en el Plan de Acción Municipal contra el Ruido, concluyendo que no existe una priorización de las zonas de conflicto.

3.- Referente al Plan de Acción Municipal contra el Ruido: A excepción de los datos de las tablas que pertenecen al Municipio de Jerez de la Frontera, alega que el citado Plan no contiene información detallada y estructurada, al no estar identificados los puntos de conflicto, no puede existir una priorización de actuaciones específicas.

4.- Referente a Zonas Tranquilas: Entiende que el Mapa de Zonas Tranquilas expuesto en la web municipal hace referencia a toda una aglomeración y no a un espacio delimitado, es un mal llamado Mapa de Calma o Mapa de Tranquilidad.

Segunda.- El 7 de marzo de 2017, con número 2621 de entrada en el Registro de la Delegación de Urbanismo [REDACTED] presenta escrito en virtud del cual alega que de acuerdo con la documentación del Mapa Estratégico de Ruido de Jerez de la Frontera la principal fuente de ruido es el tráfico rodado, sin embargo, se propone como Zonas Acústicamente Saturadas las calle San Pablo, la Plaza del Clavo y la Plaza Vargas donde el tráfico rodado es escaso o nulo.

	Código Cifrado de Verificación: IG15L7813081419 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA 19/10/2017
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA 19/10/2017
Fecha de la resolución: 19 de octubre de 2017 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2017/8250		
 IG15L7813081419		



Habiéndose dado traslado de dichas alegaciones al equipo encargado de redactar el “Mapa Estratégico de Ruido de Jerez de la Frontera”, se ha dado respuesta a las mismas en el siguiente sentido:

Respecto a la Alegación Primera (RGE 1994):

1. Referente a: MAPAS DE EXPOSICIÓN AL RUIDO Y DATOS DE POBLACIÓN EXPUESTA.

En los Mapas aportados se han unificados los Mapas de Niveles Sonoros y los Mapas de exposición al ruido, incorporando los datos de población y superficie afectada a los Mapas de Niveles Sonoros, por ello en la Memoria se indica que los Mapas Estratégicos de Ruido consta de dos partes: las líneas isófonas y los datos de población expuestas a los diferentes intervalos de niveles de ruido.

Referente a los datos de población, como sabemos, la Directiva Europea 2002/49/CE (END) establece las bases para que los países miembros desarrollen la normativa en materia de contaminación acústica, definiendo métodos e información que debe entregarse a la Comisión Europea.

En cuanto al proceso de evaluación de la población expuesta, la normativa no entra en demasiado detalle sobre la metodología a seguir, y sobre todo, no define los aspectos relacionados con el grado de aproximación ni las hipótesis o aproximaciones aplicadas para el cálculo de población afectada.

Los criterios dados por la Directiva son suficientemente precisos para zonas urbanas compuestas por viviendas unifamiliares o pareados. Sin embargo, para configuraciones urbanas con grandes y altos edificios, la estimación puede resultar muy imprecisa. Además, el cálculo del mapa de fachadas no está siempre disponible, bien por el enorme tiempo de cálculo requerido, bien por disponibilidad del software requerido. Por ello se emplea una metodología alternativa que ofrece resultados más fiables.

La END indica que toda la población del edificio se asigne a la fachada más expuesta. Otros documentos y estudios recomiendan que el reparto de la población se tenga que realizar de forma proporcional a cada fachada o superficie del edificio. En este caso se ha calculado a través del módulo de Analyst de Búel & Kjaer, el cual reparte la población proporcionalmente por superficie de la edificación afectada.

2. Referente a: MAPAS DE CONFLICTOS.

En el documento de alegaciones presentadas, se pide, por un lado, indicar las zonas del municipio y la población afectada por niveles altos de ruido y, a partir de esto establecer las prioridades de actuación (enlaza punto 3).

Se da respuesta a la alegación presentada realizando un estudio a partir de los mapas de conflicto, con un análisis de población afectada por distrito del núcleo urbano con el fin de ubicar la zona donde habita más población expuesta a niveles superiores a los de Objetivos de Calidad Acústica de la Tabla A del Anexo II del RD 1367/2007, de 19 de octubre.

Se incluye en la memoria del PAR una tabla con los datos de rangos de superación de OCA para cada distrito.

De forma paralela, este estudio de exposición de población, permite ubicar las zonas de la ciudad en la cual se concentran un mayor número de puntos de conflicto.

3. Referente a: PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL CONTRA EL RUIDO.

En el documento de alegaciones presentadas, se pide realizar una priorización de las zonas donde exista problemática acústica y de la inversión económica de las actuaciones. Tras la alegación recibida, se procede a la modificación del documento incluyendo las siguientes consideraciones.

	Código Cifrado de Verificación: IG15L7813081419 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
	Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	19/10/2017
Fecha de la resolución: 19 de octubre de 2017		Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2017/8250	
 IG15L7813081419			



ADM-URB-INDUS-2017/1

En base a los resultados obtenidos, se puede indicar que el distrito que soporta niveles más altos de ruido total es el Centro, debido en gran parte a la tipología de entramado urbano de la ciudad, con calles estrechas y pavimento adoquinado. En las zonas más periféricas del núcleo, se detecta un número menor de edificios afectados a pesar de existir niveles elevados de ruido. Esto se debe a que se trata de zonas más abiertas, de desarrollo urbanístico más reciente y que en muchos casos cuentan con zonas de transición entre las vías y la fachada de edificios más próxima.

Se realiza un análisis en el cual se establecen dos escalones de prioridad de actuación, por un lado se señala que por número total y por grado de afección a ruido, el distrito Centro debería representar una prioridad de actuación y se mencionan las estrategias a desarrollar de actuación. Estas líneas de actuación se desarrollan posteriormente en el Apartado 9. El siguiente grado de actuación corresponde a los distritos periféricos ya que los resultados en cuanto a porcentaje de población y el grado de superación de los OCA es muy similar.

Finalmente, se deduce que el distrito rural, no representa una prioridad de actuación ya que los valores del rango de superación y número de habitantes no son representativos en comparación con los otros distritos, y con el Centro especialmente.

Por otro lado, se insta al Ayuntamiento de Jerez a en futuras revisiones del presente plan de acción, ponga en marcha herramientas de seguimiento con las cuales será posible realizar una evaluación de la efectividad de las medidas llevadas a cabo hasta la fecha y, esto, supone una herramienta básica que facilita establecer un listado de prioridad de actuación en las zonas que se estimen.

4. Referente a: ZONAS TRANQUILAS.

En el documento de alegaciones presentadas, se pide realizar una revisión de las Zonas Tranquilas. Para dar respuesta a dicha alegación, se han modificado los planos, no por un error de concepto tal y como se insinúa en la alegación, sino por la introducción de un criterio nuevo para su delimitación.

Por un lado, el Decreto 6/2012 define Zonas Tranquilas en aglomeraciones (dentro del ámbito urbano) y Zonas Tranquilas en campo abierto (espacios situados en zonas tranquilas sin aglomeración), en ambas, es condición indispensable que tenga un uso definido, ya sea consolidado o futuro. Tras la aceptación o aprobación del documento de Zonificación Acústica, se entiende que todas las zonas definidas en los mapas tienen un área acústica asignada a partir del uso del suelo. Esto se ha realizado en colaboración con el Ayuntamiento.

Los Mapas anteriormente expuestos, no se trataban de los denominados Mapas de Calma, no obstante, a raíz de la alegación presentada, se ha detectado una errata en el título del mapa, en el cual se indicaba Zonas con niveles $L_d < 60dB$.

Los nuevos mapas presentados corresponden a las zonas tranquilas según el Artículo 14 en las cuales existen 5 dB menos que el Objetivo de Calidad Acústica (Tabla A, del anexo II del RD 1367/2007).

Respecto a la Alegación Segunda (RGE 1994):

Paralelamente al Mapa Estratégico de Ruido, bajo el criterio técnico de dnota medio ambiente y en estrecha colaboración con Excmo. Ayuntamiento de Jerez, se han realizado varias campañas de ensayos acústicos, cuyo objetivo está orientado a la Declaración de Zonas Acústicamente Saturadas. Tales datos de campo se encuentran a en posesión del Ayuntamiento de Jerez, quien ha determinado las Zonas Acústicamente Saturadas.

Con fecha 10 de mayo de 2017 se ha emitido informe por los servicios técnicos de la Delegación de Urbanismo, ratificando el contenido de la respuesta a las alegaciones por parte del equipo redactor del Mapa Estratégico de Ruido del Municipio de Jerez de la Frontera, procediendo estimar parcialmente las alegaciones presentadas por [REDACTED] en el sentido anteriormente expuesto y, en consecuencia, modificar el documento incluyendo las consideraciones citadas.

	Código Cifrado de Verificación: IG15L7813081419 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
	Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA 19/10/2017
Fecha de la resolución:	19 de octubre de 2017	Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2017/8250
 IG15L7813081419		



En cuanto a la alegación presentada por [REDACTED] aclara que la declaración de los espacios que se proponen como Zonas Acústicamente Saturadas, se llevará a cabo mediante mediciones de campo pormenorizadas en dichas zonas y con los objetivos que se prevé para este tipo de zona acústica especial.

El 24 de mayo de 2017 se remite la documentación del Mapa Estratégico de Ruido del Municipio de Jerez de la Frontera a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de que emita el preceptivo informe vinculante en lo referente a cuestiones de legalidad, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Solicitada información adicional por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante escrito de fecha 11 de julio de 2017, recibido el 20 de julio de 2017, número 8766 de entrada en el Registro de la Delegación de Urbanismo, se remitió el día 26 de julio de 2017 la documentación adicional y aclaraciones solicitadas.

El 14 de agosto de 2017, con número 9617 de entrada en el Registro General de la Delegación de Urbanismo, se recibe escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio – Delegación Territorial en Cádiz, por el que adjunta Informe de Valoración del Mapa Estratégico de Ruido del Municipio de Jerez de la Frontera emitido el día 24 de julio de 2017, con carácter favorable, considerando, por tanto, que cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Procede, por consiguiente, aprobar el Mapa Estratégico de Ruido del Municipio de Jerez de la Frontera.

A la vista del resultado de la información pública, el informe de valoración favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por [REDACTED] y desestimar la alegación presentada por [REDACTED] por los motivos expuestos en los informes obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el Mapa Estratégico de Ruido del Municipio de Jerez de la Frontera.

Tercero.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Publicar en la web municipal el Mapa Estratégico de Ruido del Municipio de Jerez de la Frontera.

Quinto.- Proceder a la revisión del Mapa y, en su caso, modificación, en el plazo de cinco años, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

LA ALCALDESA

INSCRÍBASE:

El Secretario General del Pleno en funciones
de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local

	Código Cifrado de Verificación: IG15L78130814I9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
	Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA 19/10/2017
Fecha de la resolución: 19 de octubre de 2017		Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2017/8250
 IG15L78130814I9		